

Decreto N° 4435, que concede incorporación a la Asociación "Iglesia Misionera de la Cruzada Evangelística Mundial de la Rep. Dominicana".
(G. O. N° 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4435

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación "Iglesia Misionera de la Cruzada Evangelística Mundial de la República Dominicana, con su domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha 24 de mayo de 1969. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación Iglesia Misionera de la Cruzada Evangelística Mundial de la República Dominicana, efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4436, que aprueba las modificaciones introducidas a los estatutos sociales de la "Congregación Sinaí".
(G. O. N° 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4436

VISTA la instancia que por vía de la Procuraduría General

de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la "Congregación Sinaí", en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas a sus estatutos sociales por la Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de agosto de 1969;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos sociales de la "Congregación Sinaí", hechas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de agosto de 1969. Estas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada "Congregación Sinaí", realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520;

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4437, que determina ciertas funciones establecidas en el Decreto N° 1118 del 31 de marzo de 1967, y dicta otras disposiciones.

(G. O. N° 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4437

VISTA la Ley N° 39, de fecha 25 de octubre de 1966.